



Radicación: 00107-2019-00

Señor Juez, a su despacho el proceso Verbal de Pertenencia instaurado por la señora Aura Esther Pacheco Viuda De Ordoñez en contra de Juan Gustavo García Cantillo Y Otros, informando que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento a los demandados JUAN GUSTAVO GARCIA CANTILLO, OLGA MARIA GARCIA CANTILLO y MARIA LORDES GARCIA DE VALEST.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de junio de 2021.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, habiéndose cumplido el término de fijación correspondiente, es del caso designar al doctor RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO, Curador ad-litem, para que represente los intereses de los señores JUAN GUSTAVO GARCIA CANTILLO, OLGA MARIA GARCIA CANTILLO y MARIA LORDES GARCIA DE VALEST y de las personas indeterminadas

Notifíquese la designación efectuada al profesional del derecho, al correo electrónico rafaelepacheco@hotmail.com en la forma y con advertencia de lo establecido en las regla 7 del artículo 47 del CGP.

Asignasele al profesional del derecho que cumplirá las labores de curador ad-litem, la suma de \$400.000 que deberán ser sufragados por la parte demandante, a título de gastos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo.

Por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9b54c359f88e5d49cfc1c785dc7cc5bc0bd4851a17b336c7bc2d776a268bcb7

Documento generado en 24/06/2021 03:08:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>